

**PERSONAJES DEL SUR (CANDELARIA):**  
**FRAY JOSÉ HERNÁNDEZ ROCÍO (1797-1847)**  
**SACERDOTE DOMINICO DEL CONVENTO REAL DE CANDELARIA, LUEGO EXCLAUSTRADO**  
**Y SECULARIZADO, ADSCRITO A LA PARROQUIA DE SANTA ANA**

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Candelaria)

[\[blog.octaviordelgado.es\]](http://blog.octaviordelgado.es)

Tras su profesión en la Orden de Predicadores, nuestro biografiado se ordenó de presbítero. Como sacerdote dominico, estuvo destinado en el Convento Real de Candelaria, donde continuó viviendo tras la Desamortización, como sacerdote exclaustro y secularizado; no obstante, inicialmente fue asignado a la parroquia de Arico, donde debió permanecer escasos meses, si es que llegó a posesionarse de su destino. Como sacerdote exclaustro estuvo adscrito a la parroquia de Santa Ana, colaborando con el párroco en la celebración de misas y sacramentos. Después de permanecer 15 años en Candelaria, al final de su vida se estableció en Santa Cruz de Tenerife, donde murió prematuramente.



La villa de La Orotava, en la que nació fray José Hernández Rocío, en el primer tercio del siglo XIX, según un dibujo de Williams en las “*Misceláneas*” de Sabin Berthelot.

Nuestro biografiado nació en la Villa de La Orotava el 6 de mayo de 1797, siendo hijo de don José Hernández Ortega y doña Ángela Francisca Yumar Rocío. Tres días después fue bautizado con óleo y crisma en la “*Parroquia Matriz de la Concepción de Nuestra Señora*” de dicha villa por don Domingo Valcárcel y Llarena, presbítero y ministro calificado del Santo Oficio de la Inquisición de estas islas, con licencia de don Cristóbal de Urtusáustegui, beneficiado de dicha parroquia matriz de la Concepción de dicha villa; se le puso por nombre “*José Juan de la Concepción*” y actuó como padrino don Domingo González, vecino del Realejo de Arriba<sup>1</sup>.

Fueron sus abuelos paternos: *don Juan Hernández Hortega y doña Agustina Borges de Asevedo*; y los maternos: *don Andrés Francisco Yumar y doña Anna Francisca Rosio*; todos naturales de la Villa de La Orotava.

### SACERDOTE DOMINICO EN CANDELARIA

Desde muy joven, don José se sintió atraído por la carrera eclesiástica, pero al no tener bienes suficientes para recibir las órdenes sagradas decidió profesar en la Orden de Predicadores, probablemente en el Convento de San Benito de su villa natal. Luego, siendo ya fraile dominico, se ordenó de sacerdote.

Como tal religioso, fue morador del Convento Real de Candelaria desde 1829, incorporándose a una comunidad que por entonces estaba reducida a sólo tres frailes, pues sólo le acompañaban el prior fray Antonio Abad Cruz y el sacerdote demente fray Manuel Fresneda. A partir de 1832 la comunidad se enriqueció con otro miembro, el sacerdote presentado candelariero fray Domingo Rodríguez; pero a partir de 1833, dicha comunidad volvió a quedar con tres frailes, al salir fray Manuel Fresneda.<sup>2</sup>

Así continuó hasta 1836, en que dicho Convento fue suprimido con motivo de las leyes de Desamortización religiosa, por el escaso número de frailes que tenía, y cerró sus puertas. Por dicho motivo, en junio de 1836 fray José se vio exclaustado y en la obligación de solicitar la secularización, pasando a percibir una pensión del Estado. De ese modo, a partir de dicho mismo mes pasó a ser conocido como don José Hernández Rocío, “*presbítero exclaustado*”. Quedó adscrito a la parroquia de Santa Ana de Candelaria, con la que colaboró desde entonces con asiduidad, celebrando misas y administrando Sacramentos, en especial bautismos, con licencia del párroco, como ocurrió el 28 de julio de dicho año<sup>3</sup>.

El 17 de agosto de 1836, la Junta Diocesana de Regulares del Obispado de Tenerife, acordó hacer una distribución por los pueblos de la Diócesis, de “*los Regulares ordenados in sacris, que disfrutan de pensión*”, asignándose a don José Hernández a la parroquia de San Juan Bautista de Arico; y, según acordó dicha junta el día anterior, “*se inserta esta nota en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, de los Vbles. Párrocos y de los precitados Regulares, y á fin de que estos en el preciso termino de ocho días contados desde el en que se publique esta Distribución, se presenten en los pueblos á que se les destina en inteligencia de que si asi no lo hicieron y el certificado que deben remitir á fin de este mes para cobrar la pensión no viniere firmado por el Alcalde y Parroco del pueblo en que deben fijarse no se les abonará aquella ni las que devenguen en los meses sucesivos*”<sup>4</sup>. El 27 de ese mismo mes se le concedió la licencia de celebrar misa, por dos años.

---

<sup>1</sup> Archivo Parroquial de Ntra. Sra. de la Concepción de la villa de La Orotava. Libro 17 de bautismos, folio 354. Agradecemos la localización de esta partida a don Fernando D. Rossi Delgado, presidente de la Sociedad de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Canarias (SEGEHECA).

<sup>2</sup> Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (La Laguna). Convento dominico de Candelaria. Cuadrante de Misas, 1829-1836.

<sup>3</sup> Archivo Parroquial de Santa Ana de Candelaria. Libros sacramentales, 1836 [Hoy depositados en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna)].

<sup>4</sup> “Obispado de Tenerife / Junta Diocesana de Regulares”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, miércoles 24 de agosto de 1836 (pág. 2 -939-).



Pero lo cierto es que, si llegó a incorporarse a dicho destino, al año siguiente este sacerdote volvía a estar destinado en Candelaria, pues según un informe con la lista de eclesiásticos vinculados a la parroquia de Santa Ana, confeccionado por el cura párroco don Juan Núñez del Castillo y fechado el 10 de enero de 1837, además del titular estaban adscritos a ella don José Fresneda y don José Hernández Rocío; de éste decía que era “*nat<sup>l</sup>. de la Villa de la Orotava, de edad de cuarenta años, Presbitero exclaustro, con asignación de la Ylma. Junta Diocesana a esta Yg<sup>a</sup>. con solo licencia de celebrar por t<sup>po</sup>. de dos años q<sup>e</sup>. se le dio en 27 de Agosto proximo de 1836*”<sup>5</sup>.



Convento Real de Candelaria, en el que residió fray José Hernández Rocío, hasta su cierre con motivo de la Desamortización de 1836. Luego continuó viviendo en la calle de San Blas.

Como ya se ha indicado, a partir de su exclaustro forzosa, los últimos frailes dominicos recibirían una pensión del Estado. Así, el 24 de marzo de 1838 nuestro biografiado figuraba en la relación confeccionada por la Junta Diocesana de Regulares del Obispado de Tenerife, de “*los Regulares ordenados in sacris, coristas y legos, existentes en esta Diócesis conforme á sus edades; con espresion de la pensión diaria que en su virtud deben disfrutar; con arreglo al artículo 28 de la ley de 19 de Julio de 1837*”, la cual fue publicada en *El Atlante* el 2 de abril inmediato, incluyendo a D. José Hernández Rocío, con residencia en Candelaria, de 41 años y una pensión asignada de 5 reales de vellón. Al final del listado se aclaraba: “*Los regulares antedichos deberán percibir sus pensiones al respecto que les está señalado en esta clasificación desde la fecha de la ley citada al principio*”. El 22 de marzo anterior se había acordado su publicación en dicho periódico, “*á fin de que si algunos de aquellos se sintiere perjudicado por que se le hubiese puesto menos edad de la que tiene, y en su razón se le satisfaga menor pensión que la que le corresponde, lo manifieste á esta corporación para rectificar cualquier equivoco que se hubiere padecido*”.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Archivo Parroquial de San Pedro Apóstol de Güímar. Documentación del distrito parroquial del Sur de Tenerife, 1837 [Hoy depositada en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna)].

<sup>6</sup> “Obispado de Tenerife. Junta Diocesana de Regulares”. *El Atlante*, 2 de abril de 1838 (pág. 3).

Como tal “*presbítero exclaustado*”, el 4 de septiembre de 1839 se le volvió a conceder por seis meses la licencia de celebrar misa, que ya disfrutaba en Candelaria, la cual le fue renovada por cuatro años el 21 de enero de 1840.<sup>7</sup>

En el estado de la parroquia de Santa Ana confeccionado por el “*cura viejo*”, don Juan Núñez del Castillo, y fechado a 7 de junio de dicho año 1840, figuraban asignados a su iglesia tres sacerdotes secularizados: “*Los dos presbit<sup>s</sup>. D<sup>n</sup>. José Fresneda, y D<sup>n</sup>. Jose Hern<sup>s</sup>. Rocios, ambos exclaustrados, ordenados a titulo de pobreza, como regulares, q<sup>e</sup>. eran, sin poseer ni disfrutar mas renta Ecc<sup>ca</sup>. ni otra pencion o cargo que la produsca, q<sup>e</sup>. la asignada por el Gobierno*”; además de el presbítero don Manuel Fresneda, también exclaustado, pero sin asignación por ser incapaz de destino, debido a su demencia habitual<sup>8</sup>.

En esos años, según los padrones parroquiales, el sacerdote que nos ocupa vivía en la calle de San Blas de Candelaria, donde estaba el convento en el que había morado. Así, en 1838 “*D. José Hernández Presbítero*” habitaba en la casa nº 8 y con 42 años; en 1839, “*D. José Rocío presb<sup>o</sup>*” vivía en la misma casa, con 40 años; en 1840, “*D. José Hernández presb<sup>o</sup>*”, lo hacía en la vivienda que mantenía idéntico número, con 44 años y una criada, María Ruis, de 45 años; en 1841, “*D. José Hernández Rosío presb<sup>o</sup>*”, de 45 años, residía en la casa nº 5, con su criada Felipa Fariña, de 44 años; en 1842, “*D. José Hernández*” estaba empadronado en la casa nº 7 de la misma calle, con 45 años y la mencionada criada, que ahora figuraba con 40 años; y en 1843 vivía en la misma casa y calle, con 45 años y su criado Lucas, de 43.<sup>9</sup>

Por su parte, en el padrón municipal de Candelaria de 1840, “*D. José Hernández Rosío presb<sup>o</sup>*” figuraba como vecino de dicho pueblo, con 43 años, natural de la Villa de La Orotava, y dedicado a su “*ministerio*”<sup>10</sup>.

El 16 de febrero de 1844 le volvió a ser prorrogada su licencia de celebrar, por otros cuatro años, cuando aún residía en Candelaria<sup>11</sup>. Y en otro informe del mismo párroco Núñez del Castillo, fechado el 14 de marzo inmediato, en respuesta al cuestionario enviado por el vicario del Sur de Tenerife, Dr. don Agustín Díaz Núñez, en cuanto al número de eclesiásticos adscritos a su parroquia en esa fecha, señalaba que: “*Solo hai el cura y dos exclaustrados, el uno simple sacerdote y el otro enfermo habitual, o dehementado*”<sup>12</sup>.

## TRASLADO A SANTA CRUZ DE TENERIFE Y FALLECIMIENTO

Pero en ese mismo año 1844, tras unos 15 años de estancia en el Convento y pueblo de Candelaria, el sacerdote Rocío se trasladó a Santa Cruz de Tenerife, desarrollando su labor ministerial en la parroquia de San Francisco de dicha capital, donde le sorprendió la muerte un par de años después de su llegada.

El presbítero don José Hernández Rocío falleció prematuramente en Santa Cruz de Tenerife en la tarde del 23 de enero de 1847, cuando contaba 49 años de edad; había recibido los Santos Sacramentos de Penitencia, Viático y Extremaunción. Ese mismo día se ofició el funeral de cuerpo presente en la iglesia matriz de Ntra. Sra. de la Concepción, recibiendo a continuación sepultura en el cementerio de San Rafael y San Roque.

[13 de mayo de 2023]

---

<sup>7</sup> Archivo Diocesano de Tenerife (La Laguna). Libros de nombramientos y licencias, 1839 y 1840.

<sup>8</sup> Archivo Parroquial de San Pedro Apóstol de Güímar. Documentación del distrito parroquial del Sur de Tenerife, 1840 [Hoy depositado en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna)].

<sup>9</sup> Archivo Parroquial de Santa Ana de Candelaria. Padrones parroquiales, 1838-1843 [Hoy depositados en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna)].

<sup>10</sup> Archivo Municipal de Candelaria. Padrón municipal de 1840.

<sup>11</sup> Archivo Diocesano de Tenerife (La Laguna). Libros de nombramientos y licencias, 1844.

<sup>12</sup> *Ibidem*, 1844.